



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Jairo Galán Solano
Demandado	Laura Yesenia Cely Duarte y otro
Asunto	Resuelve solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00101-00

En atención al memorial allegado por mensaje de datos al buzón de correo electrónico el 28 de julio de 2010, el juzgado advierte de entrada que dicha solicitud se despachará desfavorablemente, como quiera que en virtud de lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., se consideran suficientes las cautelas decretadas en auto de fecha 7 de julio de 2020 para garantizar el pago de la obligación que se cobra dentro del presente proceso.

Aunado a lo anterior, luego de examinar las distintas actuaciones procesales al interior de la causa del epígrafe, que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral TERCERO del auto adiado el 7 de julio de 2020, esto es informar las direcciones de correo electrónico de los destinatarios de las medidas cautelares, por lo que se le requiere para que proceda de conformidad y con ello se pueda materializar las anheladas cautelas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a205d033547a351e50be62742e4a91d7c019be5fb01bcd0b53c6d0f6fa11bbd5

Documento generado en 29/07/2020 08:05:32 p.m.